

*Observando* que en su resolución 31/136 de 16 de diciembre de 1976 la Asamblea General recomendó a los gobiernos que estableciesen, según procediese, mecanismos tales como oficinas y comisiones, a fin de lograr la aplicación y evaluación eficaces del Plan de acción mundial y del Programa para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer<sup>72</sup>, dentro del marco de los planes de desarrollo nacional y de las políticas regionales,

*Considerando* la constante atención que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ha prestado a la necesidad de contar con mecanismos nacionales, el apoyo dado a la Comisión por los organismos especializados, en cooperación con los gobiernos nacionales, en lo que respecta a la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de las trabajadoras, y la aplicación de las recomendaciones, convenciones y otras medidas relativas a la participación, utilización e integración de las mujeres en la vida económica y social de los Estados Miembros,

*Teniendo presente* que gran número de países han creado mecanismos nacionales y que éstos desempeñarán un papel importante en la presentación de asistencia a las comisiones regionales, a los centros internacionales y regionales para la mujer, a los organismos del sistema de las Naciones Unidas, a los gobiernos nacionales y a otras entidades responsables de la elaboración de políticas y decisiones indispensables para el desarrollo,

1. *Acoge con satisfacción* las medidas adoptadas por los Estados Miembros para crear mecanismos al nivel de los gobiernos nacionales para vigilar la integración de la mujer en el desarrollo y participar en las medidas para la adopción de políticas y decisiones en favor de la mujer;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten todas las disposiciones necesarias para reforzar los mecanismos nacionales, tales como oficinas para la mujer, comisiones y otros órganos establecidos al nivel de los gobiernos nacionales, y a que se aseguren de que las opiniones y recomendaciones de tales órganos formen parte integrante de la planificación del desarrollo y de la ejecución de los programas y proyectos de desarrollo;

3. *Insta* a los Estados Miembros que aún no han tomado dichas disposiciones, a que lo hagan, teniendo en cuenta las ventajas de tales mecanismos para la promoción del conjunto de los recursos humanos del país y a fin de lograr progresos más sustanciales en la esfera del desarrollo;

4. *Recomienda* que se dé a los mecanismos nacionales facultades y recursos suficientes para lograr la inclusión de la mujer en la planificación del desarrollo y otras actividades y para proponer, de ser necesario, programas especiales para la mujer;

5. *Prevé* la necesidad de que los mecanismos nacionales garanticen que las mujeres cuenten con programas y proyectos de asistencia técnica y que dicha asistencia responda a las necesidades concretas de éstas;

6. *Recomienda* que se informe y consulte a los mecanismos nacionales en todas las esferas que interesan a la mujer, especialmente en lo concerniente a

<sup>72</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62º período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5909), anexo V.

las respuestas que los Estados Miembros deben dar a las solicitudes de información del Secretario General relativas a la aplicación de los programas para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y el Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer;

7. *Subraya* que esos mecanismos nacionales son necesarios para garantizar la cooperación de los institutos regionales de formación y de investigación y de los centros regionales para la mujer y la coordinación de sus programas, para asegurar relaciones favorables con los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales activas en la promoción de la condición de la mujer, y las mujeres de los sectores rural y urbano y para reforzar la colaboración entre hombres y mujeres en la realización de los objetivos y metas del desarrollo;

8. *Pide* a esos mecanismos nacionales que concedan particular atención a un examen y evaluación de los progresos logrados en el nivel nacional respecto de los programas para el Decenio y que determinen los obstáculos que hayan impedido la consecución de los objetivos y metas nacionales adoptados por los mecanismos nacionales en nombre de la mujer.

15a. sesión plenaria  
5 de mayo de 1978

#### 1978/27. Instituciones encargadas de aplicar el Plan de acción mundial en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 2542 (XXIV) del 11 de diciembre de 1969 de la Asamblea General, que contiene la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, por la cual la Asamblea promovió la plena integración de la mujer en el desarrollo,

*Recordando además* la resolución 3010 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972 por la cual la Asamblea proclamó el año 1975 Año Internacional de la Mujer,

*Recordando igualmente* la resolución<sup>73</sup> aprobada por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer celebrada en México, D.F. en 1975, relativa a la investigación y formación para la promoción de la mujer, y teniendo en cuenta las dificultades particulares con que tropiezan los centros regionales de formación y de investigación para la mujer debido a la carencia de una financiación periódica,

*Recordando* la resolución 3520 (XXX) de 15 de diciembre de 1975 de la Asamblea General, en la que ésta subrayó la importancia de los exámenes y evaluaciones periódicos de los progresos hechos en el logro de las metas del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer<sup>74</sup>,

*Teniendo en cuenta* los esfuerzos realizados por las comisiones regionales para promover programas y consciente de la amplitud de los programas emprendidos y de las limitaciones impuestas a las comisiones regionales por la insuficiencia de fondos y de personal,

<sup>73</sup> Véase Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. III.

<sup>74</sup> *Ibid.*, cap. II, secc. A.

1. *Pide* a la Asamblea General que adopte todas las medidas apropiadas con el fin de identificar, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 3534 (XXX) de 17 de diciembre de 1975, 31/93 de 14 de diciembre de 1976 y 32/201 de 21 de diciembre de 1977, los recursos presupuestarios ordinarios para asegurar a las comisiones regionales y a los centros para la mujer, dentro del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, los medios financieros y el personal necesario para que puedan aplicar el Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer;

2. *Invita* a los gobiernos, a los organismos especializados, a otros órganos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que coordinen con las comisiones regionales sus medidas en favor de la integración de la mujer en el desarrollo;

3. *Recomienda* a la Asamblea General que adopte las medidas necesarias para prever, dentro del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, los recursos financieros y el personal necesario para los centros regionales de formación y de investigación de la mujer.

15a. sesión plenaria  
5 de mayo de 1978

#### **1978/28. Racionalización de los sistemas de presentación de informes sobre la condición jurídica y social de la mujer**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* el sistema existente de presentación de informes bienales acerca de la aplicación de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer<sup>75</sup> e instrumentos conexos, establecido en virtud de las resoluciones 1325 (XLIV) de 31 de mayo de 1968 y 1677 (LII) de 2 de junio de 1972, del Consejo Económico y Social,

*Recordando además* que, de conformidad con la resolución 3490 (XXX) de 12 de diciembre de 1975 de la Asamblea General, titulada "Aplicación del Plan de acción mundial aprobado por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer", y la resolución 3520 (XXX) de 15 de diciembre de 1975 de la Asamblea General, se han establecido y se aplican procedimientos de presentación de informes para el examen y evaluación bienales, en todo el sistema, de la aplicación del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer<sup>76</sup> y de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>77</sup>,

*Reconociendo* la importancia de esos informes para el examen de los progresos realizados en la promoción de la total igualdad entre las mujeres y los hombres en todas las esferas de la vida,

*Observando con preocupación* que el número de respuestas a las solicitudes de información formuladas sobre la base de las resoluciones mencionadas ha sido insuficiente y que, además, a menudo el contenido de

esas respuestas se duplica, como lo muestran los informes presentados a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 27º período de sesiones<sup>78</sup>,

*Destacando* la conveniencia de que todos los Estados Miembros presenten tales informes,

*Teniendo presente* la carga que significa para los gobiernos el hecho de tener que responder separadamente a las solicitudes hechas en las resoluciones antes mencionadas,

*Convencido* de que es necesario racionalizar los sistemas de presentación de informes a que se hace referencia en los párrafos primero y segundo del preámbulo *supra*,

1. *Recomienda* a la Asamblea General que los sistemas de presentación de informes esbozados en las resoluciones mencionadas *supra* se integren en un sistema único;

2. *Pide* al Secretario General que, en el contexto del sistema integrado de presentación de informes, examine el contenido de los cuestionarios que se envíen a Estados Miembros, a organismos de las Naciones Unidas y a organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, prestando especial atención a las necesidades regionales mediante la elección de criterios de evaluación que tengan en cuenta las disparidades regionales, con el objeto de simplificar esos cuestionarios si fuera posible;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que, al preparar sus informes, utilicen el mecanismo nacional que se haya establecido para promover el progreso de la mujer y tengan en cuenta las opiniones de las organizaciones no gubernamentales nacionales apropiadas;

4. *Pide además* al Secretario General que, al recopilar las respuestas, proporcione un informe analítico de los progresos realizados en el mejoramiento de la condición jurídica y social de la mujer, así como de los obstáculos con que se han tropezado y de las políticas para la adopción de medidas en el futuro, que incluya, de ser posible, un estudio comparado de los acontecimientos ocurridos en cada región;

5. *Insta* a la Asamblea General a revisar periódicamente el nuevo sistema de presentación de informes a la luz de los nuevos acontecimientos.

15a. sesión plenaria  
5 de mayo de 1978

#### **1978/29. Cuestión de la elaboración de un proyecto de declaración sobre la participación de la mujer en la lucha en pro del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión y la ocupación extranjeras, y todas las formas de dominación extranjera**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 32/142 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1977, en la que la Asamblea pidió a la Comisión de la Condición Jurídica

<sup>75</sup> Resolución 2263 (XXII) de la Asamblea General.

<sup>76</sup> Véase *Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

<sup>77</sup> Resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.

<sup>78</sup> A/32/216 y Corr.1 y Add.1 y 2; E/CN.6/611.